

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1050-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	17/08/2016 Hora: 11:35:44.1... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Oficio Radicado N° 112-3093 del 11 de agosto de 2016, los señores **JESUS URBANO CAMPUZANO ECHEVERRI**, con cédula de ciudadanía número 15426824, **JOSE IVAN CAMPUZANO ECHEVERRI**, con cédula de ciudadanía número 15427779, **DAVID CAMPUZANO ECHEVERRI**, con cédula ciudadanía número 15428946, **HELI CAMPUZANO ECHEVERRI**, con cédula de ciudadanía número 15431415, **MARIA DOLLY CAMPUZANO ECHEVERRI**, con cédula de ciudadanía número 39438134, y **LUZ DARY CAMPUZANO ECHEVERRI**, con cédula de ciudadanía número 39444123, quienes actúan en calidad de propietarios, y el señor **CESAR CAMPUZANO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15433377, quien actúa en calidad de Apoderado, solicitaron ante esta Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la intervención de otros 95 metros de tubería de 36 pulgadas, de los 241 metros ya construidos hace 35 años para permitir la explotación de materiales con miras al suministro de estos en la construcción del aeropuerto JMC, en beneficio del predio con FMI 020-549, ubicado en la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE a los señores **JESUS URBANO CAMPUZANO ECHEVERRI**, con cédula de ciudadanía número 15426824, **JOSE IVAN CAMPUZANO ECHEVERRI**, con cédula de ciudadanía número 15427779, **DAVID CAMPUZANO ECHEVERRI**, con cédula ciudadanía número 15428946, **HELI CAMPUZANO ECHEVERRI**, con cédula de ciudadanía número 15431415, **MARIA DOLLY CAMPUZANO ECHEVERRI**, con cédula de ciudadanía número 39438134, y **LUZ DARY CAMPUZANO ECHEVERRI**, con cédula de ciudadanía número 39444123, quienes actúan en calidad de propietarios, y el señor **CESAR CAMPUZANO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15433377, quien actúa en calidad de Apoderado, para la intervención de otros 95 metros de tubería de 36 pulgadas, de los 241 metros ya construidos hace 35 años para permitir la explotación de materiales con miras al suministro de estos en la construcción del aeropuerto JMC, en beneficio del predio con FMI 020-549, ubicado en la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recursos Hídricos de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-3093 del 11 de agosto del 2016.

Ruta www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Elsa Ma. Acevedo C.

**ELSA MARIA ACEVEDO CIFUENTES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)**

Proyectó: Andrés Rendón Henao / Fecha: 16 de agosto de 2016 / Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero.

Expediente: 056150525383

Asunto: Ocupación de Cauce